su obligazion, y la con pena y con la que a dho hizo
esta Villa, y que el que dixe Nos Bien Nisave Coa y con
traxo, y que debemos todos Conzebar y estimar su fetos de tan
buenas gentes dar Como la que Asisten en dho D. Antonio, nos
su dicha men que se le admita dha Renunzia, sino q. denue
ba se la Pab. y que se pruebe a si q. Nos de desbanezer que el
que se le ha hecha indurio su quedado Maliziá de las Penes
haserle su Berdad, Como q. lo sabrá dho q. esta esta Villa de
su sinzero obrar, y el que dixe q. gasteria asi los q. lica Vandi
dam. de esta Villa — — — — — —
y por su dicho Oficio. Lo boto q. los sres Capitulares = Dijo Secon
formaron y Conformo Con los dados q. los sres D. Fran. D. Ant.
tonio, D. Fran. y Joseph Cav. y que se de q. se Vlado en la
forma q. lo pide dho D. Antonio — — — — —
y por no aber que hazer se a Quentam. y la firma
ron — Fran. Juan de D. Fr. Ramon D. Antonio Blanco
Cay Piñero D. Antonio Blanco
Lazaro Alvarez D. Fran. Garcia
Madrilla y Melgar Ruiz Melgarejo
Joseph Ballero Antem
Romanillo
Andres Lopez Buhan

Ayuntamiento

Nuezza en veinte y nueve de Enero de mill
setezientos veinte y ocho años. no tifique el
nombram.to hecho por el Conzejo Justicia y Regim.to
de esta villa por ante Luis Daroca s.no del Numer
io y ayuntamiento que fue de esta dha villa
en el dia diez de Agosto del año q. en medio pa
sado de mill setezientos Veinte y siete,